



Resolución Directoral

N° 106 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1396-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS; el Informe N° 960-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 307-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Resolución Directoral

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el “Reglamento”, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, se firmó el Contrato N° 01-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante “la Entidad” y el contratista Flavio Narciso Vega Díaz, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: “Supervisión de los Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de agua potable y alcantarillado en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque-Paquete 6”;

Que, con fecha 27 de junio de 2019, la Entidad y el Consorcio San José integrado por JJR DURAND S.A.C. y la señora Mercedes Gerarda Torres López, en adelante “el Contratista”, suscribieron el Contrato N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 021-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Reparación de Estación de Bombeo y Colector Secundario; en los Servicios de Alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, con Código de Inversión N° 2410523, por un monto contractual de S/ 864 531,45 (Ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 45/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante “el Contrato”;

Que, con Carta N° 012-2021/CSJ de fecha 26 de mayo de 2021, Consorcio San José remite a la supervisión con fecha 29 de mayo de 2021, el Expediente Técnico de la obra: “Reparación de Estación de Bombeo y Colector Secundario; en los Servicios de Alcantarillado en



Resolución Directoral

la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, con Código de Inversión N° 2410523, en la versión 7 en físico;

Que, por Carta N° 07-2021-FNVD/CONSULTOR-PNSU-SAN JOSE recepcionado con fecha 06 de julio de 2021, se realiza ante la Entidad la presentación del Expediente Técnico, indicando la supervisión que aprueba el segundo entregable presentado por el Consorcio San José al haber levantado totalmente las observaciones planteadas por la supervisión en la sexta observación de elaboración del Expediente Técnico de la obra, por lo tanto, el segundo entregable presentado por el contratista Consorcio San José cumple con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia del Contrato N° 53-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, mediante Carta N° 08-2021-FNVD/CONSULTOR-PNSU-SAN JOSE, recibida en fecha 20 de julio de 2021, el supervisor del proyecto, Ing. Flavio Narciso Vega Diaz remite el informe complementario de conformidad a las partidas nuevas, deducción de partidas, mayores metrados y al desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado mediante Carta N° 07-2021-FNVD/CONSULTOR-PNSU-SAN JOSE;

Que, a través de la Carta N° 303-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 10 de setiembre del 2021, se comunica al supervisor INGENIERO FLAVIO NARCISO VEGA DIAZ, la conformidad del segundo entregable;

Que, con Carta N° 309-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 16 de setiembre del 2021, se comunica al contratista CONSORCIO SAN JOSE, la conformidad del segundo entregable;

Que, con informe N° 307-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de fecha 03 de noviembre de 2021, el administrador de Contrato del EERCS, indica: *i) El expediente técnico ha sido visado por cada uno de los profesionales propuestos por el CONSORCIO SAN JOSE; asimismo ha sido suscrito por el representante legal en cada folio presentado; el personal participante en la elaboración del Expediente Técnico ha sido; ii) Asimismo, la supervisión de la formulación del expediente técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523, lo realizó el INGENIERO FLAVIO NARCISO VEGA DIAZ; iii) El presupuesto de obra asciende en total al monto de S/. 1,651,886.12 (Un millón seiscientos cincuenta y uno mil ochocientos ochenta y seis con 12/100 soles incl. IGV) a junio de 2019; iv) El plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico; v) El presupuesto de supervisión de obra asciende al monto de S/ 45,826.74 (Cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 74/100 soles); vi) Se recomienda remitir el presente Expediente Técnico a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para emitir la Resolución Directoral de aprobación del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra y la supervisión de la ejecución de la obra;*

Que, con Informe N° 960-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 03 de noviembre 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS recomienda la aprobación del Expediente Técnico: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José,



Resolución Directoral

Provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523, otorgando conformidad a la misma;

Que, en el Memorando N° 1396-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, señala que otorga la conformidad al expediente técnico “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523, que fuera elaborado por el Consorcio San José, integrado por JJR DURAND S.A.C. y la señora Mercedes Gerarda Torres López;

Que, adicionalmente a la conformidad y recomendación de aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523, la Supervisión a través de su visto en el expediente técnico y lo señalado en la Carta N° 07-2021-FNVD/CONSULTOR - PNSU-SAN JOSE y el área usuaria, a través de lo señalado en el Memorando N° 1396-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y del visto en la presente resolución de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, otorgan conformidad al expediente técnico;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 1396-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 960-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 307-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, así como en la Carta N° 07-2021-FNVD/CONSULTOR-PNSU-SAN JOSE de la Supervisión, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 651 886,12 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 12/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto a junio de 2019, autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta detalladas en el Informe N° 960-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 307-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0/EERCS/ CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a la Supervisión Flavio Narciso Vega Diaz y al Contratista CONSORCIO SAN JOSE, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.



Resolución Directoral

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 021-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque", CUI N°2410523, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. Juan Carlos Jurado Villanueva

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento